



Resolución Ministerial

N° 287-2019-MC

Lima, 19 JUL. 2019

VISTOS; el Oficio N° D000054-2019-J-UE008/MC y los Informes N° D000010-2019-UF/MC y N° D000017-2019-OAL/MC, remitidos por la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003: Ministerio de Cultura; el Informe N° D000028-2019-OI/MC de la Oficina de Inversiones; el Memorando N° D000242-2019-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D000073-2019-UEI001/MC de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General; el Informe N° D000044-2019-OGAJ-KCE/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29565, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería de derecho público y con autonomía administrativa y económica, constituyendo pliego presupuestal el Estado;

Que, de conformidad con el literal b) del artículo 7 de la citada Ley, el Ministerio de Cultura tiene, entre sus funciones, *"realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación"*;

Que, mediante la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se dispuso la creación de la Unidad Ejecutora "Proyectos Especiales" en el Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 050-2014-MC, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003: Ministerio de Cultura, estableciendo en su artículo 3 que esta última tendrá a su cargo los proyectos de inversión pública que se le encarguen mediante Resolución Ministerial; y con la Resolución Ministerial N° 330-2014-MC, se precisó que cuenta con autonomía administrativa, presupuestal y financiera;

Que, por Resolución Ministerial N° 258-2017-MC, se designaron a las Unidades Formuladoras del Ministerio de Cultura, entre ellas, la correspondiente al ámbito de acción de la Unidad Ejecutora 001: Administración General y de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales; así como a sus Responsables; y por Resolución Ministerial N° 503-2018-MC, se modificó la Resolución Ministerial N° 258-2017-MC, en el extremo que determina el ámbito de acción de la Unidad Formuladora de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales, a fin de incorporar a la Unidad Ejecutora 001: Administración General en su ámbito de acción;

Que, con el Oficio N° D000054-2019-J-UE008/MC, la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales remite el Informe N° D000010-2019-UF/MC, por el cual su Unidad Formuladora señala que está a cargo de la elaboración de los estudios de preinversión correspondientes al programa de inversión "Recuperación del Patrimonio



Cultural de los Centros Históricos de Lima, Arequipa, Trujillo y Ayacucho”, con código único de inversiones N° 2406702;

Que, a través de los Informes N° D000010-2019-UF/MC y N° D000017-2019-OAL/MC, remitidos por la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales, se sustenta que la referida Unidad Ejecutora cuenta con las capacidades técnicas, operativas, financieras y legales para la implementación del Programa antes mencionado; por lo que, solicita la emisión de la Resolución Ministerial por la cual se le encargue el mismo;

Que, con el Informe N° D000028-2019-OI/MC, la Oficina de Inversiones, en su condición de Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Cultura, señala que el referido Programa no presenta ejecución financiera y que se encuentra registrado en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Cultura 2020-2022, aprobado por Resolución Ministerial N° 145-2019-MC, por lo que cumple con los criterios de priorización y contribuye al cierre de brechas aprobados por el Sector; e indica que el citado Programa tiene como Unidad Formuladora a la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales y como Unidad Ejecutora de Inversiones a la Unidad Ejecutora 001: Administración General;

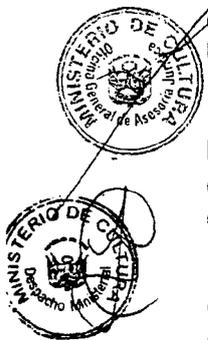
Que, asimismo, a través del Informe N° D000028-2019-OI/MC, se evalúa los Informes N° D000010-2019-UF/MC y N° D000017-2019-OAL/MC, solicitando para la continuación de su trámite la opinión de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General;

Que, mediante Informe N° D000073-2019-UEI001/MC, la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General indica que *“no existiría impedimento para que se haga la reasignación de la U.E.I. al no existir ningún devengado en la Fase de Ejecución”*;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que *“Un programa de inversión está compuesto por proyectos de inversión que aunque mantienen la capacidad de generar beneficios de manera independiente, estos se complementan en la consecución de un objetivo común. Asimismo, puede contener IOARR, proyectos piloto, estudios, componentes de administración o gestión o alguna otra intervención relacionada directamente a la consecución del objetivo del programa de inversión”*;

Que, en tal sentido, se estima por conveniente encargar el programa de inversión denominado “Recuperación del Patrimonio Cultural de los Centros Históricos de Lima, Arequipa, Trujillo y Ayacucho”, así como los proyectos de inversión que lo integren, a la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea





Resolución Ministerial

N° 287-2019-MC

el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar a la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003: Ministerio de Cultura, el programa de inversión denominado "Recuperación del Patrimonio Cultural de los Centros Históricos de Lima, Arequipa, Trujillo y Ayacucho", con código único 2406702, así como los proyectos de inversión que lo integren.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Luis Jaime Castillo Butters
Ministro de Cultura